

#### EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 3 DE MAYO DE 2022

#### SEÑORES ASISTENTES

#### PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

#### **CONCEJAL SECRETARIO**

D. Francisco Javier García Ruiz

#### **CONCEJALES MIEMBROS**

- D. Diego López Márquez
- D. José Eduardo Díaz Molina
- D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

#### TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

#### INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y cinco minutos del día 3 de mayo de 2022, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2022/7343, de fecha 29 de abril de 2022, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 28 de abril de 2022 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde, de cara a la presidencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de los dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

- 1 -



NIF/CIF

\*\*\*\*627\*\*



1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 25 de abril de 2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 25 de abril de 2022.

## 2°.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

#### 2.1.- DISPOSICIONES OFICIALES DEL 22/04 al 28/04/2022:

Corrección de errores de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital. (BOE 28/04/2022)

Acuerdo de 19 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Estratégico de la Juventud de Andalucía 2022-2026. (BOJA 22/04/2022)

Acuerdo de 19 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre las inversiones realizadas por el Servicio Andaluz de Salud durante el periodo 2019 a 2021, así como las inversiones a realizar durante 2022 en centros sanitarios de la provincia de Málaga. (BOJA 22/04/2022)

Orden de 18 de abril de 2022 por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022. (BOJA 22/04/2022)

**Resolución de 19 de abril de 2022, del Instituto Andaluz de la Juventud**, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2022. (*BOJA* 25/04/2022)

Acuerdo de 5 de abril de 2022, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 841/2022). (BOJA 25/04/2022)





**Decreto del Presidente 4/2022, de 25 de abril**, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones. (*BOJA Ext. 25/04/2022*)

**Orden de 25 de abril de 2022**, por la que se crea la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía. (*BOJA 28/04/2022*)

**Corrección de error** Se ha detectado que por error se ha publicado por duplicado el edicto 999/2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 21 de abril de 2022, suplemento 1), quedando este anulado a efectos de plazos. El edicto 884/2022 publicado el 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 65, suplemento 1) es el válido a todos los efectos. (*BOPMA 27/04/2022*)

**Corrección de error** Se ha detectado que por error se ha publicado por duplicado el edicto 1001/2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 75, de fecha 21 de abril de 2022, suplemento 1), quedando este anulado a efectos de plazos. El edicto 882/2022 publicado el 5 de abril de 2022 (Boletín Oficial de la Provincia número 65, suplemento 1) es el válido a todos los efectos. (*BOPMA 27/04/2022*)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones y correspondencia anteriormente detalladas.

#### 3°.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS.-

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE ENERO 2022

**Primero.-** Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de ENERO del ejercicio 2022 (Remesa MERCAM2201), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (6.985,72.-€).

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.





3.2.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS (PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE FEBRERO 2022.-

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de FEBRERO del ejercicio 2022 (Remesa MERCAM2202), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTIMOS (6.986,90.-€).

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

#### 3.3.- DACIÓN DE CUENTA DE BAJA DE UNIDADES FISCALES Y RECIBOS EFECTUADA POR EL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.-

Como consecuencia de los trabajos de revisión y actualización permanentes que se llevan a cabo por este Servicio en la gestión y liquidación de los distintos derechos económicos de titularidad municipal, se ha procedido a dar de baja las siguientes unidades fiscales y recibos por las causas que a continuación se indican:

Tipo de ingreso	NIF	Sujeto pasivo/deudor	Dirección del objeto	Causa baja	
Canon	***734***	LAINOA INMOBILIARIA SL	Uso privativo de vial	Disolución	
concesional			sito en Urb. Las		
			Brisas del Sur		
Alquiler vivienda	***790***	G. N., I.	Edificio San José, 1	Fallecimiento	
municipal					
Alquiler vivienda	***476***	G.R., J.	Edificio san José, 1	Fallecimiento	
municipal					
Alquiler vivienda	***311***	P. T., M.	Leganitos, 13	Fallecimiento	
municipal					
Alquiler vivienda	***31***	C. T., F.	Mercado, 1	Fallecimiento	
municipal					
Alquiler vivienda	***557***	C. S., M.	Pedraza, 1	Fallecimiento	
municipal					
Alquiler vivienda	***924***	R. L., J.	Peñuelas, 1	Fallecimiento	
municipal					
Alquiler vivienda	***841***	C. C.,	Peñuelas, 1	Fallecimiento	
municipal		J.			
Alquiler vivienda	***561***	M. A.,	Peñuelas, 4	Fallecimiento	
municipal		F.			

- 4 -





Alquiler vivienda	***576***	H. B., J.	Peñuelas, 6	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***532***	C. R., A.	Postigos, 1	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***262***	C. S., M.	Postigos, 2	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***595***	S. D., J.	Postigos, 3	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***508***	T. A., J.	Postigos, 4	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***479***	S. V.,	Postigos, 5	Fallecimiento
municipal		F.		
Alquiler vivienda	***559***	M. T., L.	Postigos, 5	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***57***	P. V., J.	Postigos, 6	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***60***	P. F.,	San Diego, 2	Fallecimiento
municipal		S.		
Alquiler vivienda	***565***	V. S., A.	Sol, 29	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***48***	S. V.,	Virgen del Amparo, 1	Fallecimiento
municipal		F.		
Alquiler vivienda	***027***	R. S., J.	Virgen del Amparo, 1	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***557***	M. P., L.	Virgen del Amparo, 1	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***994***	G. N., F.	Virgen del Amparo, 2	Fallecimiento
municipal				
Alquiler vivienda	***811***	V. P., C.	Mercado Central, 1	Fallecimiento
municipal			,	
Alquiler vivienda	***572***	L. L., C.	SP Los Naranjos, 3	Fallecimiento
municipal				
mamerpar				

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda QUEDAR ENTERADA de la baja de las unidades fiscales y recibos, anteriormente relacionados y por las causas que se indican.

#### 4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-

4.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES RELATIVA DENEGACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1º.- DENEGAR LA CONCESIÓN DE LA BONIFICACIÓN DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO			
2022/21436	M. N. C.	***35***	Poseer la unidad familiar más del 50% de la propiedad de otro inmueble distinto a la vivienda de residencia habitual.			



**FIRMANTE** 



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

#### 4.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES SOBRE ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA.-

1°.- ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LA TASA DE AGUA PARA EL COLECTIVO DE FAMILIA NUMEROSA respecto a los 18 m3/mes iniciales, y el 90% de la cuota de servicio al solicitante que a continuación se relaciona por el motivo que se menciona:

EXPEDIENTE N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MOTIVO DE ARCHIVO		
2022/10570	I. A. A.	***469***	Desistimiento del interesado, por no aportar documentación requerida. Fundamento Jurídico artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.		

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

#### 5°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

- 5.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 58 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.-
- 1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 58 del Mercadillo de Nueva Andalucía, de la que es titular D. V. M. S., a favor de Da S. P. y el cambio de actividad a "Venta Menor de Textil y Confección".
- 2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.
- 3°) La nueva titular deberá satisfacer la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.
- 4°) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.





6°.- DAR CUENTA DE RESOLUCIÓN N.º 2022/6041 DE FECHA 05/04/2022, POR LA QUE SE RESOLVIÓ NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD FORMULADA POR D. L. C. S. EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BAHÍA VISTA HERMOSA POR LA QUE SOLICITA COPIA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CAMPO DE RUGBY. T.M. MARBELLA (MÁLAGA).-

**ÚNICO.** – Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, de la resolución N.º 2022/6041 de fecha 05/04/2022, por la que se resolvió no admitir a trámite la solicitud formulada por D. L. C. S. en representación de la Comunidad de Propietarios Bahía Vista Hermosa, en virtud de la cual se pretendía el acceso a la siguiente información pública "Copia del proyecto de ejecución de obras en el campo de rugby en Bahía de Marbella y que linda con nuestra comunidad", por los motivos expuestos en dicho Decreto y en el Informe de la Técnico Cuerpo de Gestión de la Delegación de Obras e Infraestructuras de fecha 04/04/2022, a saber:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de la resolución .

**7º.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-** Seguidamente se da cuenta del expediente tramitado a instancia del interesado que más adelante se relaciona, en solicitud de licencia de instalación de Actividad Calificada, sujeta a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía y disposiciones concordantes.

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Nº 2021/75351**, (Lotus 2017AC00082), tramitado a instancia de la sociedad denominada **MAGNA HOTELS AND RESORTS, S.L.**, para implantar la actividad de "Hotel", en el establecimiento ubicado en la Calle Padre Paco Ostos s/n (Antiguo Hotel Don Miguel) de Marbella.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Calificar favorablemente, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y ss del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental y según lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la presente resolución, la actividad de "Hotel", en el establecimiento ubicado en la Calle Padre Paco Ostos s/n (Antiguo Hotel Don Miguel) de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad denominada **MAGNA HOTELS AND RESORTS, S.L. (Expte. 2021/75351** (Lotus 2017AC00082).

**SEGUNDO.- Significar** que, según lo señalado en el informe técnico de fecha 22/04/2022 — **cuya copia se adjunta** — y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad





Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, **con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad** deberán aporta Anexo justificando el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía justificando las deficiencias indicadas en el punto 3 del referido informe, así como presentar las certificaciones finales de instalación reseñadas en el apartado 6 de dicho informe.

**TERCERO.-** Advertir que, de conformidad con lo señalado en los informes del S.P.E.I.S de fecha 14/11/2017 y de Sanidad de 22/11/2017 — cuyas copias se adjunta —, con carácter previo a la puesta en funcionamiento de la actividad, deberán justificar que los conductos de sección > 50 cm2 que atraviesan los muros de las habitaciones mantienen la compartimentación EI-60 con compuertas cortafuegos según art. 3.3. del SI-1 del CTE, poseer contrato de mantenimiento de las instalaciones de PCI por empresa autorizada; así como presentar el correspondiente Programa de Vigilancia Sanitaria de las piscinas del recinto; Sistema de Autocontrol para las actividades de restauración y manipulación de productos alimenticios; Programa de Vigilancia Sanitaria para la prevención y control de Legionelosis, a cuyos efectos se deberán efectuar visitas de inspección técnica a fin de constatar el cumplimiento de todas las condiciones señaladas en los referidos informes.

#### 8°.- EXPEDIENTES DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-

8.1.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA RELA-CIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, POR CREACIÓN DE PUESTOS A FIN DE PODER VINCULARLOS A PLAZAS SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZACIÓN.-

**PRIMERO.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento Creación de los siguientes puestos de trabajo, a fin de poder vincularlos a plazas susceptibles de estabilización:

Código Empleado/a	Puesto a crear	Código. Puesto a crear	Código Unidad	Descripción Unidad	Grupo Titulac.	Nivel C. Destin
10281	Arquitecto	10018566	US08091	Sección Técnica	A1	22
10282	Arquitecto	10018567	US08091	Sección Técnica	A1	22
5722	Asesor/A Jurídico/A	10018568	US0903	Unidad De Servicios Sociales Comunitarios	A1	22
10136	Asesor/A Jurídico/A	10018569	US0806	Servicio De Asesoría Jurídica	A1	22
10685	Ayudante Cometidos Especiales	10018570	US015031	Guarderías	АР	12



6670	Conserje	10018571	UTR0204	Unidad De Conserjería	C2	14
6492	Conserje	10018572	US0903	Unidad De Servicios Sociales Comunitarios	C2	14
6500	Conserje	10018573	US0903	Unidad De Servicios Sociales Comunitarios	C2	14
6835	Conserje	10018574	UTR0204	Unidad De Conserjería	C2	14
10066	Conserje	10018575	UTR0204	Unidad De Conserjería	C2	14
6103	Conserje- Mantenedor	10018576	UTR0204	Unidad De Conserjería	C2	14
6223	Conserje- Mantenedor	10018577	UTR0204	Unidad De Conserjería	C2	14
6518	Conserje- Mantenedor	10018578	UTR0204	Unidad De Conserjería	C2	14
6762	Conserje- Mantenedor	10018579	UTR0204	Unidad De Conserjería	C2	14
6842	Conserje- Mantenedor	10018580	UTR0204	Unidad De Conserjería	C2	14
6087	Educador/a	10018581	US0903	Unidad De Servicios Sociales Comunitarios	A2	20
6502	Educador/a	10018582	US0903	Unidad De Servicios Sociales Comunitarios	A2	20
6846	Educador/a	10018583	US0903	Unidad De Servicios Sociales Comunitarios	A2	20
6493		10018584	US0903	Unidad De Servicios Sociales Comunitarios	A2	20
12274	Informadora- Animadora Socio Cultural	10018585	US0102	Centro Información a la Mujer	A1	22
10520	Ingeniero Técnico	10018586	US0807	Servicio De Infraestructuras Y Urbanizaciones	A2	20
35288	Oficial 1°.Jardinero	10018587	US052	Negociado Servicios Operativos de Parques y Jardines	C2	14
8569	Profesor Grabado	10018588	US015014	Museos	C1	16
5334	Psicólogo	10018589	US0904	Equipo de Tratamiento Familiar	A1	22
6874	ε	10018590	US0904	Equipo de Tratamiento Familiar	A1	22
10578	Técnico Especialista En Sistema De Información Geográfica	10018591	US080	Dirección General De La Delegación	A1	22
6875	Trabajador Social	10018592	US0904	Equipo de Tratamiento Familiar	A2	20
10002	Trabajador Social	10018593	US0904	Equipo de Tratamiento Familiar	A2	20
10092	Trabajador Social	10018594	US0906	Asistencia Personas Dependientes	A2	20
10109	Trabajador Social	10018595	US0906	Asistencia Personas Dependientes	A2	20

NIF/CIF

\*\*\*\*627\*\*



**SEGUNDO.**- El complemento específico y el sistema de provisión de cada uno de los puestos de trabajo anteriormente referidos serán coincidentes con los de los puestos de trabajo equivalentes ya existentes en la RPT.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

8.2.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS PLAZAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE VEINTIOCHO PLAZAS DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA DE VEINTITRES PLAZAS POR EL TURNO DE LIBRE CONCURRENCIA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, Y CINCO PLAZAS POR EL TURNO DE MOVILIDAD HORIZONTAL Y EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019, 2020 Y 2021 Y LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO II DE LA CONVOCATORIA CONFORME A LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

Por todo ello, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO. -** Subsanar el error material detectado en el cálculo aritmético que corresponde a las plazas reservadas para funcionarios que opten a la misma categoría a la que pertenecen (Movilidad) para la convocatoria del proceso de selección para la cobertura de veintiocho plazas de Policía del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella resultando una reserva de un total de 5 plazas de movilidad horizontal.

**SEGUNDO.** – Modificar el anexo II en el cual se recoge el Cuadro de exclusiones médicas conforme a lo establecido en el Anexo III de Orden de 30 de noviembre de 2.020 de la Consejería recogido en el apartado 2, 9.1.4 de las bases de la convocatoria, resultando la siguiente redacción:

#### ANEXO II

#### Cuadro de exclusiones médicas

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁN PARA EL INGRESO A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

- 10 -





Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

- 3. Ojo y visión.
- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 4. Oído y audición.
- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.
- 5. Aparato digestivo.
- 5.1. Cirrosis hepática.



- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
- 6. Aparato cardio-vascular.
- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 7. Aparato respiratorio.
- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.



**FIRMANTE** 



- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.
- 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

- 9. Piel.
- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
- 10. Sistema nervioso.
- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.
- 11. Trastornos psiquiátricos.
- 11.1. Depresión.

**FIRMANTE** 



- 11.2. Trastornos de la personalidad.
- 11.3. Psicosis.
- 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
- 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. 12. Aparato endocrino.
- 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos
- 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.
- 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
- 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
- 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
- 14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico."



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

8.3.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA SOBRE LA OMISIÓN FISCALIZACIÓN PREVIA DE LA RELACIÓN DE FACTURAS Q/2022/41 "SERVICIO ANTES S/2021/361, CORRESPONDIENTE  $\mathbf{AL}$ **MANTENIMIENTO** -PROGRAMAS INFORMÁTICOS 10/04-09/06/21", PRESTADO POR LA ENTIDAD MERCANTIL META-4 SPAIN S.A..-

PRIMERO. - TOMAR CONOCIMIENTO de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto por la Intervención Municipal del expediente nº OFPM20210103 con la relación contable antes S/2021/361 y ahora Q/2022/41 conforme al siguiente detalle:

#### OFPM20210103

Tercero: META-4 SPAIN SAU

Descripción: "Asistencia y servicio técnico y de mantenimiento para el sistema de

gestión de expedientes del Área de Recursos Humanos RH-S9"

Órgano Gestor: Recursos Humanos. Modalidad del Gasto: Contratación Tipo de Expediente: Contrato de servicio

Relación Contable: O/2022/41 Importe: 4657,69 € IVA incluido.

Aplicación Presupuestaria: 2051 9203 21601

Nº Operación: 220220000020

**SEGUNDO**. - Ordenar el inicio de expediente por el órgano competente para reconocer a favor de la mercantil META-4 SPAIN SAU una INDEMNIZACIÓN por el importe de la factura y/o gasto como consecuencia del enriquecimiento injusto de la Administración, por un importe de 4657,69 € IVA incluido.

TERCERO. - Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que en su caso procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

- 9°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:
- 9.1.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de 1ª Ocupación, y visto los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes
- 9.1.1.- Da C. C. M. (637/2008).- En referencia a la solicitud de legalización y licencia de 1ª ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Atalaya de Río Verde, C/ Salvador Dalí, Parcela 67 en Marbella.



**FIRMANTE** 



#### La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

LEGALIZAR, a Dña. C. C. M., las obras consistentes en la cubrición del patio situado al Suroeste de las escaleras a altura de planta baja, modificaciones en la distribución interior de la vivienda, transformación de la pérgola de la planta alta en un porche, modificación de las dimensiones y forma de la lámina de agua situada en el espacio libre de parcela y la ejecución de un cuarto de instalaciones de 7,65 m2 para la ubicación de las depuradoras de la lámina de agua, la cual, supone un 1,96% del total de la edificabilidad máxima permitida en la parcela y un 2,60% del total de la ocupación máxima permitida; al ser conformes con la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el artículo 48 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y en el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 07/03/22, habiendo sido abonada la cantidad de 14.022,92 €, en concepto de indemnización sustitutoria por el aprovechamiento urbanístico materializado.

CONCEDER, a Dña. C. C. M., la licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar exenta y piscina sita Urb. Atalaya de Río Verde, C/ Salvador Dalí, Parcela 67, al ajustarse a la licencia de obras concedida en su día, así como a la legalización arriba señalada; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 07/03/22, el informe de infraestructuras de fecha 31/03/22, y el informe jurídico de fecha 19/04/22.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-4 (0,33)
Uso (m2t)	Residencial
Presupuesto Ejecución Material	667.417,34 € (aumento del P.E.M. en 7.321,20 €)
Identificación Catastral	4411102UF2441S0001FD
Técnico autor del Proyecto	L. P. A.
Dirección facultativa de las obras	L. P. A. / E. Á. M.
Plazos ejecución de las obras	-

**9.2.- VARIOS.-** Seguidamente se trataron los siguientes asuntos.

9.2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. DE ALCALDE-**DELEGADA DE** ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y DACIÓN URBANIZACIONES, REFERENTE DE **CUENTA** A CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA INSTRUCCIÓN 01/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE **URBANISMO** Y VIVIENDA,



IDENTIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO EN ANDALUCÍA (LISTA) (EXPTE. HELP 2022/17865).-

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA INSTRUCCIÓN 01/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENVA, SOBRE IDENTIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA

1. Se modifica el segundo párrafo de la página tercera, que queda redactado de la siguiente forma:

"En todo caso, se excluyen del suelo urbano:

- Los terrenos que forman parte del DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO deslindado.
- Los terrenos que forman parte del DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE deslindado.
- Los terrenos que forman parte de VÍAS PECUARIAS deslindadas, salvo que (de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la LISTA) el suelo hubiese alcanzado la condición de urbano antes de la entrada en vigor de la LOUA.
- Los terrenos que formen parten de MONTE PÚBLICO deslindado El PGOM incluirá dichos terrenos en la clase de suelo que les corresponda.
- 2. En la página 5, apartado c) "Suelos urbanizables sin instrumento de planeamiento de desarrollo", debe añadirse el siguiente ámbito:

#### • URP-NG-13

3. En el tercer párrafo de la página 6, donde dice: "(...] expediente a expediente", debe decir " (...) caso a caso"

En Marbella, a la fecha de la firma electrónica."

Se da cuenta de la instrucción actualizada, quedando redactada de la siguiente forma:

"INSTRUCCIÓN 01/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, SOBRE IDENTIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA

#### 1. INTRODUCCIÓN







La Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) establece en su Disposición Transitoria Primera la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones desde su entrada en vigor la cual se produjo, según la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el 24 de diciembre del pasado año.

Dada que los actuales instrumentos de ordenación urbanística se han redactado o adaptado en el anterior marco normativo (LOUA), la nueva Ley establece en sus Disposiciones Transitorias las reglas que hacen posible su aplicación inmediata.

Reglas entre las que tienen especial relevancia las que establece los terrenos que -tras la entrada en vigor de la LISTA- deben tener la consideración de suelo urbano y las que determinan el régimen aplicable a los terrenos clasificados como suelo urbanizable en el planeamiento general vigente.

En concreto, la **Disposición Transitoria Primera a**) de la LISTA establece:

"Disposición transitoria primera. Aplicación de la Ley tras su entrada en vigor.

La presente ley será de aplicación íntegra, inmediata y directa desde su entrada en vigor. A estos efectos, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria segunda, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística.
  - 1º Tendrán la consideración de suelo urbano los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera.
    - El resto de los terrenos tendrán la consideración de suelo rústico, con la categoría que le corresponda según lo dispuesto en el artículo 14
  - 2° (...)
  - 3º Los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.
  - 4º Los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización y requerirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.

(...)"

**FIRMANTE** 



Para una correcta e inmediata aplicación de la LISTA parece conveniente, a través de la presente Instrucción, **identificar y delimitar:** 

- Los suelos que, tras la entrada en vigor de la citada Ley, tienen la consideración de suelo urbano (Disposición Transitoria Primera a) 1.°)
- Los ámbitos de **suelo urbanizable** del planeamiento general vigente, estableciendo el **régimen aplicable** a los mismos tras la entrada en vigor de la LISTA (**Disposición Transitoria Primera a**) 3.º y 4.º).

## 2. IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA (Disposición Transitoria Primera a) 1°)

Tras la entrada en vigor de la LISTA y según el apartado a) 1.ª de la Disposición Transitoria Primera:

"1.ª Tendrán la consideración de **suelo urbano** los terrenos que cumplan las condiciones establecidas para esta clase de suelo en el artículo 13 y también aquellos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente, si lo hubiera"

Según el apartado 1 del artículo 13 de la LISTA:

"1. Conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

(...)

- Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.
- c) Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca."

A efectos de determinación del porcentaje de terrenos ocupados por la edificación (apartado c) del citado artículo 13.1 de la LISTA), se considera como **ámbito de análisis** el establecido en el planeamiento general vigente.

En consecuencia, desde la entrada en vigor de la LISTA, tienen la consideración de suelo urbano:

a) Los terrenos clasificados como suelo urbano por el instrumento de planeamiento general vigente.





Terrenos que se corresponden con el suelo urbano delimitado en el Expediente de Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de 1986 y que han grafiado sobre una base cartográfica actualizada.

#### b) Los terrenos transformados urbanísticamente u ocupados por la edificación.

También tienen la consideración de suelo urbano, desde la entrada en vigor de la LISTA, los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumplen alguna de las siguientes condiciones:

- Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.
- Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.

En todo caso, se excluyen del suelo urbano:

- Los terrenos que forman parte del DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO deslindado.
- Los terrenos que forman parte del DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE deslindado.
- Los terrenos que forman parte de VÍAS PECUARIAS deslindadas, salvo que (de conformidad a lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la LISTA) el suelo hubiese alcanzado la condición de urbano antes de la entrada en vigor de la LOUA.
- Los terrenos que formen parten de MONTE PÚBLICO deslindado

El PGOM incluirá dichos terrenos en la clase de suelo que les corresponda.

En el plano de "Identificación del suelo urbano y régimen del suelo urbanizable tras la entrada en vigor de la LISTA" que se acompaña a esta Instrucción se identifican y delimitan los terrenos que, desde la entrada en vigor de la LISTA, tienen la consideración de suelo urbano.

El reconocimiento de la consideración de suelo urbano efectuado por la presente Instrucción tiene carácter meramente **instrumental**, pues no presupone ni el cumplimiento de la condición de solar ni la disponibilidad de ordenación detallada (condiciones ambas necesarias para el desarrollo o ejecución de los terrenos) sino su mera identificación a los efectos de establecer el **régimen** aplicable a los terrenos desde la fecha de entrada en vigor de la nueva ley del suelo de Andalucía.



Conviene precisar que, si bien las condiciones que establece la LISTA para establecer el suelo urbano son similares en lo esencial a las establecidas en la legislación anteriormente vigente (LOUA), presentan algunas diferencias derivadas del reconocimiento que hace la LISTA de los terrenos ya transformados urbanísticamente u ocupados por la edificación, real y efectivamente, lo que tiene como consecuencia que el suelo urbano en el municipio de Marbella y, a partir de la citada fecha, ocupe mayor extensión (concretamente 50.047.200 m2s) que el delimitado en el planeamiento vigente que corresponde al suelo urbano del EAP-LOUA (que asciende según reciente medición realizada sobre cartografía actualizada a 39.890.200 m2s), lo que supone un incremento del 25,46 %.

#### 3. RÉGIMEN **SUELO URBANIZABLE** DEL APLICABLE ALPLANEAMIENTO VIGENTE TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LISTA.

De conformidad a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera a) 1ª, el suelo que no resulte clasificado como urbano tiene la consideración de suelo rústico.

Sin perjuicio de lo anterior, la LISTA regula en las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda y Tercera el régimen aplicable -según el estado de tramitación de los correspondientes instrumentos de planeamiento de desarrollo (Plan Parcial o Plan de Sectorización) - a los terrenos clasificados como suelo urbanizable en el plan general vigente.

A la vista de lo anterior, tendremos:

#### a) Suelos urbanizables con instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado

Se encuentran en esta situación los siguientes sectores de planeamiento parcial:

- URP-SP-8
- URP-SP-19
- URP-NG-1
- URP-NG-11 Bis
- URP-NG-16
- URP-MB-2
- URP-RR-7
- URP-AL-1
- URP-VB-1c
- URP-VB-1d
- URP-VB-3





El régimen aplicable a estos ámbitos es el establecido en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Segunda "Vigencia, innovación y adaptación de los planes e instrumentos vigentes".

"1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera, todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta ley."

En consecuencia, dichos Planes Parciales vigentes conservan su total vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento.

#### b) Suelos urbanizables con instrumento de planeamiento de desarrollo en tramitación.

Los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado con plan parcial en tramitación son los siguientes:

- URP-SP-12
- URP-NG-5
- URP-NG-8
- URP-NG-21
- URP-NG-22
- URP-MB-7
- URP-RR-5

Las áreas de suelo urbanizable no sectorizado con plan de sectorización actualmente en tramitación son las siguientes:

- Sectorización Marbería
- Sectorización Siete Revueltas
- Sectorización El Realejo

Por lo que respecta a estos instrumentos actualmente en tramitación, les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA "Planes e instrumentos en tramitación":

"I. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias

- 22 -



establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

2. No obstante, dichos procedimientos podrán tramitarse conforme a las determinaciones de esta ley siempre que se puedan conservar los informes, pronunciamientos sectoriales y actuaciones del órgano ambiental, por no ver afectado su contenido."

#### c) Suelos urbanizables sin instrumento de planeamiento de desarrollo

Los suelos urbanizables sectorizados que no han iniciado la tramitación del correspondiente Plan Parcial son los siguientes:

- URP-SP-1
- URP-SP-6
- URP-NG-20
- URP-NG-13

El régimen aplicable a esos suelos es el establecido en el apartado a) 3.ª la **Disposición Transitoria Primera** de la LISTA:

"3ª Los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado podrán desarrollarse conforme a las determinaciones contenidas en el planeamiento general vigente. A los efectos de esta ley tendrán el régimen que se establece para la promoción de las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que las mismas se encuentran delimitadas.

Por lo que respecta al suelo urbanizable no sectorizado (cuyos ámbitos no se delimitan en el Plan General) que aún no hubieran iniciado la tramitación de un Plan de Sectorización, su régimen se regula en el apartado a) 4.º de la Disposición Transitoria Primera de la LISTA:

"4.ª Los ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado podrán desarrollarse conforme a los criterios y directrices establecidos en el planeamiento general vigente para proceder a su sectorización y requerirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, de la aprobación de las correspondientes propuestas de delimitación de actuaciones de transformación urbanística.



Los terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado podrán desarrollarse conforme a las condiciones y criterios establecidos en el Plan General vigente para su sectorización requiriendo, previamente a la tramitación del pertinente Plan Parcial, la aprobación de la Propuesta de delimitación de las actuaciones de transformación urbanística regulada en el artículo 25 de la LISTA.

En el plano de "Identificación del suelo urbano y régimen del suelo urbanizable tras la entrada en vigor de la LISTA" que se acompaña a esta Instrucción se identifican y delimitan los terrenos de suelo urbanizable del planeamiento vigente, indicando su estado de tramitación y, en consecuencia, el régimen que, según la LISTA, resulta aplicable a los mismos.

Conviene aclarar que el reconocimiento del régimen aplicable al suelo urbanizable del vigente Plan General, efectuado por la presente Instrucción, tiene carácter meramente **instrumental**. Por consiguiente, en los ámbitos de suelo urbanizable que se encuentren en tramitación o en los que aún no hubieran iniciado la tramitación del instrumento de planeamiento de desarrollo, esta tramitación queda condicionado al cumplimiento de la normativa sectorial que fuese de aplicación. Además, deben quedar **excluidos** de dichos ámbitos los terrenos que, de conformidad a lo dispuesto en el apartado 3 de la presente Instrucción, tengan ya la consideración de suelo urbano tras la entrada en vigor de la LISTA, cuestión que deberá solventarse caso a caso.

#### 4. INNOVACIONES DEL PLAN GENERAL VIGENTE EN TRAMITACIÓN

Además, en el plano de "Identificación del suelo urbano y régimen del suelo urbanizable tras la entrada en vigor de la LISTA" que acompaña a la presente Instrucción, se identifican **dos innovaciones** del Plan General vigente que se encuentran actualmente **en tramitación**, innovaciones que se rigen también por la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA

- Modificación Variante CN-340 junto a salida 175 A-7 (cambio de clasificación de los terrenos de SNU a SUNC)
- Modificación Las Dunas (que afecta a terrenos clasificados como SUS y SUNS)

En Marbella, a la fecha de la firma electrónica Fdo.: José María Morente del Monte Director General de Urbanismo y Vivienda

**ANEXO. CUADRO DE SUPERFICIES** 



- 24 -



SUELO URBANO	Superficie (m²)			
Suelo urbano del planeamiento vigente (EAP-LOUA)			39.890.200	
Suelos transformados urbanísticamente u ocupados por la edifica	10.157.000			
TOTAL SUELO URBANO	50.047.200			
ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO		Su	perficie (m²	
Suelo urbanizable con instrumento de desarrollo aprobado	SUS con PPO aprobado	1.035.971	1.035.97	
Suelo urbanizable con instrumento de desarrollo en tramitación	SUS con PPO en tramitación	1.172.966	2.541.23	
	SUNS con PS en tramitación	1.368.270		
Suelo urbanizable sin instrumento de desarrollo	SUS sin PPO	254.759	8.389.09	
	SUNS sin PS	8.134.331		
Innovaciones PGOU86	SUS/SUNS	207.293	298.08	
	SNU a SUNC	90.790		
TOTAL ACTUACIONES			12,264,380	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda QUEDAR ENTERADA de la corrección de errores de la Instrucción nº 01/2022, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sobre identificación del Suelo Úrbano y Régimen del Suelo Urbanizable tras la entrada en vigor de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.

9.2.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, APROBANDO RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL EXPTE. DE OCUPACIÓN DIRECTA SG-E-12 SERVICIO OPERATIVO SAN PEDRO.-EXPTE. HELP45411/20.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Primera.- APROBAR la siguiente relación de propietarios, bienes y derechos afectados por el presente procedimiento de ocupación directa, con el reconocimiento a favor de los propietarios afectados del aprovechamiento urbanístico que le corresponde y la identificación de la Unidad de Ejecución en que éstos deben materializarse, así como el traslado de las cargas sobre la finca objeto de ocupación a los aprovechamientos en los que el propietario hará efectivo sus derechos urbanísticos.

#### Propietarios afectados:

- LOS JARDINES DE JABA S.L., con CIF B-88127899 cotitular en proindiviso con el 75% del pleno dominio, adquirida por compraventa en virtud de escritura pública, autorizada por el notario D. Santiago Alfonso González López, Madrid el día 25/10/2018, protocolo nº 2.426, inscrita el 28/11/2018, inscripción décima.
- VELERÍN INVERSIONES, S.L., CON CIF B-93477461, cotitular en proindiviso con el 25% del pleno dominio, adquirida por aportación en virtud de escritura pública autorizada por el Notario D. Rafael Requena Cabo, Marbella, el



día 28/04/2016, nº 1.897 de su protocolo, inscrita el 05/08/2019, inscripción undécima.

#### o Titulares de derechos afectados:

- HACIENDA PÚBLICA, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Andalucía, por hipotecas constituida a su favor, tal y como consta en la certificación Registral expedida por el Registrador de la Propiedad de Registro nº 4 de Marbella, con fecha 11 de abril de 2022. En virtud de lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, como el "aprovechamiento dimanante de la finca dará lugar a la apertura de un folio independiente para el que corresponda a cada una de ellas, al que se trasladarán todos los asientos vigentes de la finca ocupada", las cargas que gravan la finca ocupada se trasladarán a los aprovechamiento al que el titular tiene derecho.
- Bien afectado: finca inscrita en el registro de la propiedad de Marbella número 4 con el número 2218, código registral único 2904200080977, al folio y libro que después se indica, con una superficie de cinco hectáreas, noventa áreas y noventa y ocho centiáreas. Descripción registral finca de origen afectada: suerte de tierra en el término municipal de esta ciudad, procedente de la formada por parte de las parcelas conocidas en el plano general de la Colonia de San Pedro de Alcántara, con los nombres de Guadaiza, números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez y once y de los lotes números ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Sección Quinta. Linda: al Norte, con terrenos de Doña Josefa Gil Fernández; al Sur, con la carretera nacional 340 de Cádiz a Málaga; al Este, con resto de la finca principal de la que esta se segrega y forma parte y con la nueva carretera de Ronda; y al Oeste, con el carril del Potril y terrenos propiedad de "Parque Genil, S.A.".- Inscrita al folio doscientos cuatro del libro veintinueve de esta ciudad tomo mil quinientos tres del archivo, inscripción primera de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, finca número dos mil doscientos dieciocho, cuyo código registral único es el 29042000080977.

La finca descrita aparece inscrita en cuanto a tres cuartas partes indivisas a favor de la entidad "Los Jardines de Jaba S.L." con CIF nº B88127899, a título de compraventa mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid , don Santiago Alfonso González López, el 25 de octubre de dos mil dieciocho, protocolo nº 2426, según inscripción décima de fecha 28 de noviembre del año dos mil dieciocho, obrante al folio ciento seis vuelto del libro doscientos cuarenta y nueve de Marbella, Tomo mil setecientos setenta y cuatro del archivo y respecto a la restante cuarta parte indivisa, a favor de la sociedad "Velerín Inversiones S. L., con CIF B-93477461, a título de aportación mediante escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, ante notario don Rafael Requena Cabo, nº 1987 de su protocolo, según la inscripción undécima de fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve, obrante al folio ciento



seis vuelto, del Libro doscientos cuarenta y nueve de Marbella, Tomo mil setecientos setenta y cuatro del archivo.

- Terrenos objetos de la ocupación, que se han segregado de la finca matriz anteriormente descrita:
  - Superficie y descripción: 8.148 m2 (ocho mil ciento cuarenta y ocho metros cuadrados) que se segregan de la expresada finca de origen (la referida finca número 2218, código registral único 29042000080977). Conforman los terrenos destinados por el Plan General vigente a sistema General de Equipamiento, SG-E-12, "Servicio Operativo de San Pedro", suerte de tierra situada en San Pedro de Alcántara, linda al oeste en tramo de línea recta 139,83 m con resto de la finca matriz, calificada de vial público de la urbanización que conforma el sector de planeamiento del PGOU de 1986 URP-SP-19; al norte con resto de la finca matriz y vial de servicio de tramo curvo de la carretera C-339 a Ronda; al este con la continuación de dicho vial de servicio y al sur con el mismo vial de servicio en su tramo de unión de la C-339 con la incorporación a la A-7

La finca objeto de ocupación se encuentra detalladamente delimitada por plano y coordenadas UTM recogidas en el informe del servicio técnico de Cartografía y Topografía de fecha 06/10/2021 y que se trascriben a continuación:



Punto 1 X=322446.2755 Y=4039601.0628

Punto 2 X=322462.0698 Y=4039603.4196

Punto 3 X=322470.9843 Y=4039604.9379

Punto 4 X=322475.9947 Y=4039606.7038

Punto 5 X=322482.0710 Y=4039610.2997

Punto 6 X=322491.7388 Y=4039622.7525

Punto 7 X=322494.8544 Y=4039631.4108

Punto 8 X=322496.7554 Y=4039637.3449

Punto 9 X=322496.7301 Y=4039641.6488

Punto 10 X=322493.6631 Y=4039654.9042

Punto 11 X=322487.0567 Y=4039672.3718

Punto 12 X=322478.1071 Y=4039695.6502

Punto 13 X=322475.4695 Y=4039701.8502

Punto 14 X=322473.3026 Y=4039706.4653

Punto 15 X=322470.5325 Y=4039710.7049 Punto 16 X=322466.9203 Y=4039713.4247

Punto 17 X=322464.5928 Y=4039714.8806

Punto 18 X=322453.3758 Y=4039721.9278

Punto 19 X=322445.0512 Y=4039727.3377

Punto 20 X=322441.9396 Y=4039729.5197

Punto 21 X=322438.8136 Y=4039731.6707

Punto 22 X=322435.5865 Y=4039733.8309

Punto 23 X=322432.0469 Y=4039735.5998

Punto 24 X=322426.4097 Y=4039737.5652

Punto 25 X=322420.1825 Y=4039738.6789

Punto 26 X=322414.4143 Y=4039738.6134

Punto 27 X=322406.6139 Y=4039737.1721

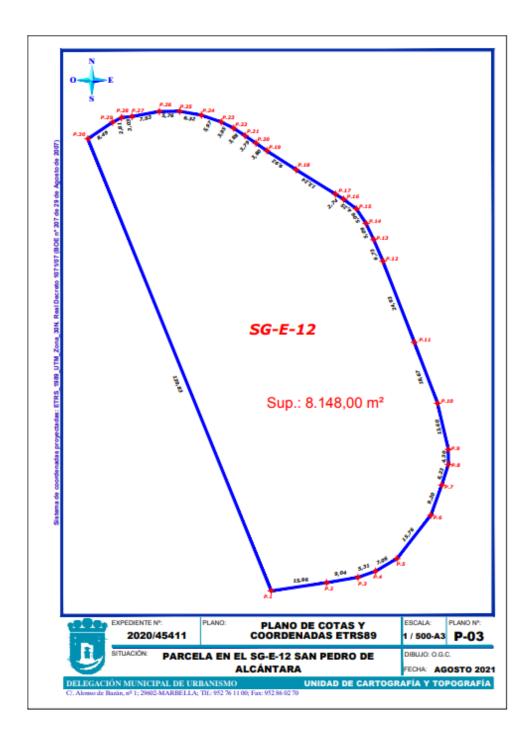
Punto 28 X=322403.5987 Y=4039736.8445

Punto 29 X=322401.1078 Y=4039735.5343

Punto 30 X=322394.0637 Y=4039730.7855

- 28 -



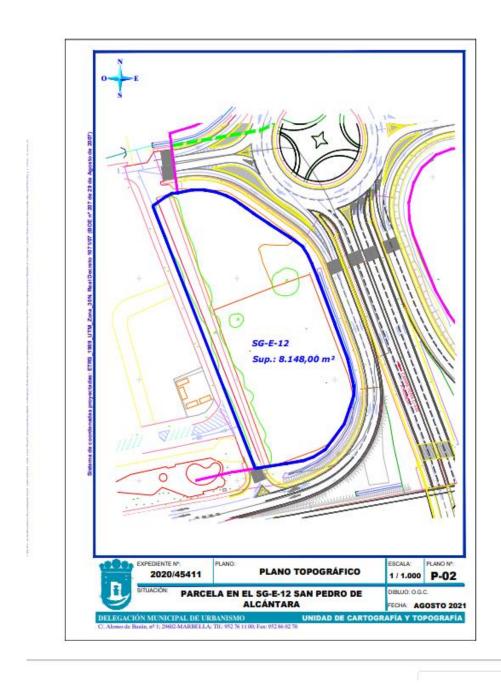






- 30 -







- o **Aprovechamiento urbanístico que le corresponde:** aprovechamiento subjetivo de 964,31 uas.
- o **Unidad de Ejecución a materializar éste aprovechamiento:** unidad de ejecución única del Plan Parcial del sector de planeamiento URP-SP-19 Ensanche Este III del Plan General de Marbella. Expediente municipal de Reparcelación PR 2020/13894.
- o Descripción del resto de la finca matriz: tras la efectividad de la ocupación directa que nos ocupa, la finca matriz ha quedado descrita del siguiente modo: "Suerte de tierra en el término municipal de esta ciudad procedente de la formada por las parcelas conocidas en el Plano general de la Colonia de San Pedro de Alcántara, con los nombres de Guadaiza, números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, diez y once y de los lotes números ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veinticuatro, ciento veinticinco, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la sección quinta.- con una superficie de 50.950 m2 (cincuenta mil novecientos cincuenta metros cuadrados).- Linda al Norte con terrenos de Dª Josefa Gil Fernández; al Sur con la carreteras nacional 340 (hoy A-7) y resto de la fina matriz que conforman los terrenos del SG-E-12 que se segregan por virtud del expediente de ocupación directa; al Este con resto de la finca principal de la que esta se segrega y forma parte, con la nueva carretera de Ronda y resto de la fina matriz que conforman los terrenos del SG-E-12; al Oeste con el carril del Potril y terrenos de la propiedad "Parque Genil, S.A.".

**Segunda.- NOTIFICAR individualizadamente** el presente acuerdo a los **propietarios** que resultan de la relación expresada, otorgándoles un plazo de audiencia de un mes para que manifiesten lo que consideren adecuado a la defensa de sus intereses y derechos, convocándoles a la ocupación y al levantamiento del acta, con indicación del día, hora y lugar en que se procederá a la formalización de la misma.

**Tercera.- NOTIFICAR al titular de derechos** sobre la finca afectada, HACIENDA PÚBLICA, Dependencia Regional de Recaudación, Delegación Especial de Andalucía, otorgándole un plazo de audiencia de un mes para que manifiesten lo que consideren adecuado a la defensa de sus intereses y derechos.

**Cuarta.- DAR TRASLADO** al Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión, del presente acuerdo, para que lo tenga en cuenta en el expediente de Reparcelación en trámite, de la unidad de ejecución del Plan Parcial del sector URP-SP-19.

**Quinta.-** Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia y tablón de anuncios municipal.

SE ADVIERTE que, las cargas y gravámenes sobre la finca a ocupar que pudieran surgir, pasarán a gravar las fincas en las que los propietarios hacen efectivos sus



derechos, en base al principio de subrogación real; y ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 42.4 del Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, RD 1093/1997, de 4 de julio."

10°.- ASUNTOS URGENTES.- No se presentan.

11°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y quince minutos del día al principio indicado.



\*\*\*\*627\*\*





# **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d7eb4d5bde7db0a754abdbb14277ac42d5a483e4

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

Hash del documento: 98705fb8f057d20c84ffcd99b35943aa5064c7bd9da4cd926db4bbe05616db2a6c855bd03cbc424168f65

5955a34a524272476a57f4dea44dd4fee9ee24831bd

#### **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES\_LA0013617\_2022\_0000000000000000000010509626

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 13/05/2022 12:03:27

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d7eb4d5bde7db0a754abdbb14277ac42d5a483e4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica\_de\_firma\_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto\_CSV.pdf